

REGLAMENTO INTERNO DE LA SOKA GAKKAI DE ESPAÑA
(Aprobado en la Asamblea de la Junta Directiva del 28 de febrero de 2017)

CAPITULO I. DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOKA GAKKAI DE ESPAÑA

Artículo 1- Objeto: El presente Reglamento Interno se promulga al amparo del Artículo 1º de los Estatutos de la Soka Gakkai de España (en adelante SGEs). Tiene por fin desarrollar aquellas normas, tanto estatutarias como de libre adopción por parte de la Junta Directiva, que se fijen al efecto con los siguientes fines:

1ª. Desarrollar la normativa estatutaria

2ª. Establecer todas aquellas normas de actuación interna que, por sus características, no sean objeto de regulación en los Estatutos.

Artículo 1.1- Prelación de normas: El presente Reglamento Interno tendrá carácter subsidiario y especializado respecto de los Estatutos. En caso de divergencia, tendrá prioridad la norma estatutaria, siendo imperativa la aplicación del Reglamento en todo aquello que no esté previsto en los Estatutos, o preferible cuando la previsión reglamentaria resulte más concreta o detallada.

Será nula cualquier norma reglamentaria contraria a la Ley o a los Estatutos.

CAPITULO II. DE LA ACTUACIÓN de la SGEs

Artículo 2- La SGEs tiene carácter religioso, apolítico y no lucrativo y desarrollará sus actividades en el escenario de la sociedad y en los campos de la paz, la cultura y la educación.

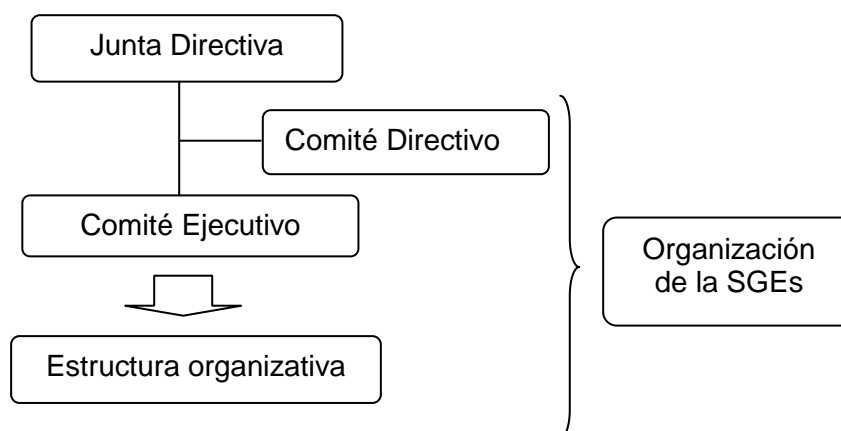
La actuación de la SGEs será coordinada por el/la Presidente/a de la Junta Directiva y por la Organización de la SGEs, con arreglo a la Ley, los Estatutos, y la regulación interna.

Artículo 2.1- El Comité Directivo de la organización estará formado por el/la director/a general; secretariado general; responsable y secretaria general del Departamento de Mujeres; responsable y secretario general del Departamento de Hombres; representantes responsables del Departamento de Jóvenes.

Este Comité Directivo será el enlace entre la Junta Directiva y la organización de la SGEs y elevará a la Junta Directiva las decisiones adoptadas en el Comité Ejecutivo de la SGEs, formado por los integrantes del Comité Directivo más los vicedirectores/as, vicerresponsables del Departamento de Mujeres, vicerresponsables del Departamento de Hombres y responsables y vicerresponsables del Departamento de Jóvenes, responsable y vicerresponsables del Departamento de Mujeres Jóvenes y responsable y vicerresponsables del Departamento de Hombres Jóvenes.

Este Comité Ejecutivo será el lugar de decisión en cada momento del desarrollo de las actividades por el *kosen-rufu* y de la estructura de la organización necesaria para llevar adelante los fines de la SGEs, que elevará periódicamente a la Junta Directiva para su aprobación, junto con las solicitudes

de ingresos de nuevos miembros y las propuestas de entrega de Gohonzon como así también las bajas solicitadas o las propuestas de pérdida de condición de miembro si las hubiera.



Artículo 2.2- La actuación de la SGEs, tanto en su aspecto interno como externo, respetará, en todo caso y de acuerdo al Artículo 3 de los Estatutos “FINES RELIGIOSOS”, la eterna guía de los tres sucesivos presidentes fundadores y maestros Tsunesaburo Makiguchi, Josei Toda y Daisaku Ikeda y las orientaciones del presidente de la Soka Gakkai y del director general de la Soka Gakkai Internacional (SGI), asumiendo la Carta Orgánica de la SGI que fue adoptada por su consejo directivo el 16 de octubre de 1995, que a continuación se transcribe y procurará asimismo, que sus miembros observen estas normas en todas sus actuaciones.

Preámbulo

Nosotros, quienes representamos a las organizaciones que constituyen la Soka Gakkai Internacional (en adelante, la "SGI"), abrazamos el propósito y la misión fundamental de contribuir a la paz, la cultura y la educación basados en la filosofía y en los ideales del budismo de Nichiren Daishonin.

Reconocemos que, en ningún otro momento de la historia, la humanidad se había visto tan oscilante entre la guerra y la paz, la discriminación y la igualdad, la pobreza y la abundancia, como lo estuvo en el siglo XX; que el desarrollo de la tecnología y de la industria militar, ejemplificada en las armas nucleares, ha creado una situación en que la supervivencia misma de la especie humana resulta incierta; que la realidad de la injusta discriminación étnica y religiosa da lugar a un ciclo de conflictos interminable; que el egoísmo y la intemperancia de la humanidad ha engendrado problemas a nivel global, como la degradación del entorno natural y la ampliación de la brecha entre las naciones desarrolladas y los países en vías de desarrollo, con graves repercusiones para el futuro de la humanidad.

Tenemos la convicción de que el budismo Nichiren es una filosofía que parte del respeto por la dignidad suprema de la vida y de un amor compasivo abarcador; permite a las personas cultivar y hacer surgir su sabiduría inherente, y nutrir la creatividad del espíritu humano para superar las dificultades y las crisis que enfrenta la humanidad, y hacer posible una sociedad de paz y coexistencia armoniosa.

Por lo tanto, nosotros, quienes representamos a las organizaciones que constituyen la SGI, decididos a enarbolar la bandera de la ciudadanía mundial, el espíritu de tolerancia y el respeto por los derechos humanos basados en el humanismo budista, y a resolver los problemas globales que enfrenta la humanidad mediante el diálogo y las acciones concretas basadas en un compromiso inquebrantable con la no violencia, por el presente adoptamos esta carta orgánica y declaramos los siguientes propósitos y principios:

Propósitos y principios

1. La SGI contribuirá a la paz, la cultura y la educación en bien de la felicidad y el bienestar de toda la humanidad basada en el budismo, que respeta la dignidad de la vida humana.
2. La SGI, apoyada en el ideal de la ciudadanía del mundo, protegerá los derechos fundamentales de los seres humanos sin establecer discriminación alguna.
3. La SGI respetará y protegerá la libertad de culto y de expresión religiosa.
4. La SGI promoverá la comprensión del budismo Nichiren propiciando el intercambio entre las personas, para contribuir así a la felicidad de cada ser humano.
5. La SGI, a través de las organizaciones que la constituyen, alentará a sus miembros a ser buenos ciudadanos y a contribuir con la prosperidad de la sociedad.
6. La SGI respetará la independencia y la autonomía de sus organizaciones afiliadas de acuerdo con las condiciones que prevalecen en cada país.
7. Sobre la base del espíritu de tolerancia que caracteriza al budismo, la SGI respetará a las demás religiones, dialogará con ellas y buscará su cooperación para resolver los problemas fundamentales que afectan a toda la humanidad.
8. La SGI respetará la diversidad de las culturas y promoverá su intercambio, creando así una comunidad internacional de mutuo entendimiento y armonía.
9. La SGI promoverá la protección de la naturaleza y del medio ambiente teniendo como base la idea sostenida por el budismo sobre la coexistencia simbiótica.
10. La SGI contribuirá con la educación en lo que concierne a la búsqueda de la verdad, así como con el progreso del saber, para brindar a todas las personas la posibilidad de desarrollarse y disfrutar de una vida satisfactoria y feliz.

Artículo 2.3- En sus manifestaciones, la SGEs evitará, en todo caso, cualquier actuación, manifestación o declaración por parte de sus representantes o de aquellos miembros que actúen como tales, favorables o contrarios a partidos políticos o a representantes de estos partidos.

Artículo 2.4- La colaboración de la SGEs con instituciones, organismos, o campañas que tengan fines humanitarios o sociales, así como con las autoridades y administraciones públicas en materia religiosa y con otras entidades, federaciones o comunidades religiosas, siempre que no se opongan a sus fines, será siempre coordinada entre la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III. DE LA SEDE de la SGEs y otros centros

Artículo 3- La sede de la SGEs, a cuantos efectos legales procedan, será en el Centro Cultural Soka sito en la calle Severo Ochoa 5 de la ciudad de Rivas Vaciamadrid. A la fecha de aprobación del presente Reglamento Interno, la SGEs tiene sedes en la ciudad de Barcelona, calle Entença 114; en

la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, calle Enrique Wolfson 18, y en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la calle Alcalde J. Ramírez Bethencourt 10. Los cuatro centros se encuentran inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Artículo 3.1- Los miembros podrán hacer uso de los centros e instalaciones de la SGEs en un todo de acuerdo a los fines de la misma y en los días y horarios establecidos. Los espacios podrán ser requeridos para ceremonias religiosas privadas (bodas, ceremonias de funeral, etc.) pero en todo caso deberán ser solicitados en tiempo y forma de acuerdo a la característica de las mismas a través de la organización.

CAPITULO IV. Ceremonias religiosas de la SGEs

Artículo 4- Como comunidad religiosa, la SGEs atenderá ceremonias religiosas basadas en el budismo Nichiren y realizadas con la orientación del Comité Ejecutivo.

Artículo 4.1- Ceremonias de ingreso y entrega de Gohonzon: En un todo de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos y del artículo 3 del presente Reglamento Interno, dentro de la estructura organizativa se llevarán a cabo las ceremonias de ingreso de nuevos miembros y la entrega de Gohonzon, el objeto de devoción. El Gohonzon se entregará a los miembros de la SGEs para la práctica de la fe, pero si la condición de miembro se perdiera de acuerdo al Artículo 16 de los Estatutos, se recomendará la devolución del Gohonzon a la SGEs para la apropiada conservación del mismo.

Artículo 4.2- Matrimonios religiosos con reconocimiento civil: Siendo la SGEs miembro de la Federación de Comunidades Budistas de España, realizará matrimonios religiosos con reconocimiento civil siempre que uno de los contrayentes que lo solicite sea miembro activo de la SGEs. Serán realizados necesariamente por Ministros de Culto propuestos por la SGEs y ratificados por el presidente de la Soka Gakkai. Se realizarán en los Centro Culturales de la SGEs en días y horarios a determinar según las actividades previstas en los mismos.

Artículo 4.3- Ceremonias de funeral: La SGEs dirigirá ceremonias religiosas de funeral a solicitud de los miembros o familiares o por iniciativa propia, tanto en los centros culturales de la comunidad como en otras dependencias adecuadas para su realización.

Artículo 4.4- Otras ceremonias A solicitud de los miembros se considerará la realización, tanto en los centros culturales como en dependencias adecuadas, de otras ceremonias o gongyos conmemorativos debidamente justificados. El Comité Ejecutivo resolverá en cada caso estas solicitudes.